

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00522-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el señor JAIRO ANDRES FRANCO TORRES, en contra de las señoras LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA y MARIA ISABEL LOPEZ SILVA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en el documento que presta merito ejecutivo Pagaré adeudado anexa a la demanda.

Del estudio de la demanda como de sus anexos, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá aclarar el nombre del beneficiario impuesta en título valor, toda vez que se hace alusión a la orden de JAIRO FRANCO OROZCO.
- Deberá el demandante suscribir el libelo.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

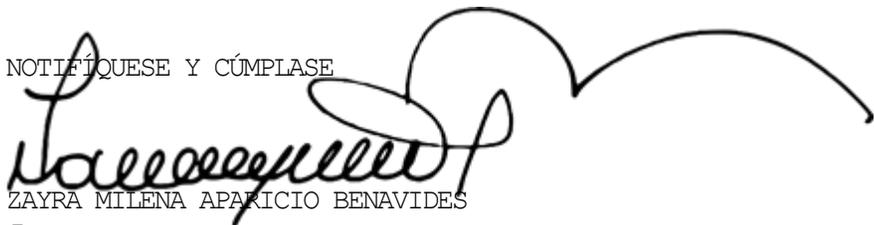
Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por el señor JAIRO ANDRES FRANCO TORRES, en causa propia, en contra de las señoras LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA y MARIA ISABEL LOPEZ SILVA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

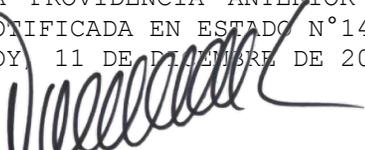
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA EN ESTADO N° 146  
HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ

Secretaria